

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO:

“1.2617.2.2.3.1-PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL EN LA DIRECCIÓN TERRITORIAL QUINDÍO”.

2025

INTRODUCCION

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de conformidad con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, expedido por la Presidencia de la República, tiene como objetivos: cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, de conformidad con el artículo 4 numerales 11 y 12, responder por la creación, mantenimiento y actualización de los mapas y cartográfica básica, para su utilización por parte del Instituto y por otras entidades que la requieran para el desarrollo de sus funciones, facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas, así como facilitar el acceso a los recursos cartográficos, geográficos, geodésicos, catastrales y agrológicos y servir como centro de información en esta materia para racionalizar su producción y uso por parte de las entidades públicas y privadas.

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021, tiene como objetivos cumplir el mandato constitucional referente a la elaboración y actualización del mapa oficial de la República de Colombia, ejercer como máxima autoridad catastral nacional, formular y ejecutar políticas y planes del Gobierno Nacional en materia de cartografía, agrología, catastro, geodesia y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información con el fin de apoyar los procesos de planificación y ordenamiento territorial. Así mismo, prestará por excepción el servicio público de catastro, en ausencia de gestores catastrales habilitados

La Dirección Territorial Quindío, considera necesario garantizar el normal funcionamiento administrativo de todas las áreas de la sede, para lo cual requiere de la implementación de controles que permitan la eliminación de vectores rastrores y voladores que puedan afectar la salud de sus servidores públicos y usuarios, así como prevenir el deterioro de la infraestructura, a través de procesos de saneamiento ambiental, con el fin de controlar los posibles focos de proliferación de enfermedades y especies causantes de afectaciones a la salud de sus servidores públicos y usuarios, a fin de evitar problemas higiénico – sanitarios, razón por la cual se hace necesaria la contratación para la fumigación de las instalaciones de la Dirección Territorial Quindío, con el fin de dar cumplimiento a las normas sanitarias de seguridad y salud en el trabajo, ambientales y demás normas concordantes para el buen funcionamiento y mantenimiento de los inmuebles que hacen parte de la infraestructura física de la entidad.

Por lo anterior, la Dirección Territorial Quindío requiere contratar servicios para el saneamiento básico ambiental en la dirección territorial Quindío, con el fin de prevenir y/o mitigar que las plagas, insectos y roedores puedan producir enfermedades al personal que se encuentra diariamente en las instalaciones de la D.T Quindío. Adicionalmente, las ventajas de contar con el servicio de fumigación, desinfección, desratización y control de

plagas mejoran las condiciones de salubridad en la Entidad, se mantiene en buen estado los medicamentos, alimentos y demás productos que se encuentren en las instalaciones, disminuye el riesgo de daños en la parte física de la infraestructura.

1. OBJETO

1.2617.2.2.3.1-prestación de servicios para el saneamiento básico ambiental en la dirección territorial Quindío”

2.ASPECTOS GENERALES Y ORGANIZACIONALES

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC- da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto único Reglamentario del Sector administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1..1.6.1

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR:

Teniendo como base guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, se logra identificar los productos a adquirir y su correspondiente número de producto, clase, familia, segmento y el nombre del grupo

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
76101503	76. Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7610. Servicios de descontaminación	761015. Desinfección	76101503. Servicios de desinfección o desodorización
72154055	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215. Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540. Servicios de edificios especializados y comercios	72154055. Servicio de limpieza de tanques
72102103	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones	721021. Control de plagas	72102103. Servicios de exterminación o fumigación

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
	Mantenimiento	de construcciones e instalaciones		
72102104	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de plagas	72102103. Servicios de exterminación o fumigación
72102104	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de plagas	72102104. Control estructural de plagas
72102106	72. Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210. Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721021. Control de plagas	72102106. Control de roedores

**FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios> y elaboración propia (IGAC)

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi podrá realizar requerimientos al oferente sobre necesidades no clasificadas en las familias de los códigos UNSPSC si este nuevo requerimiento hace parte de los segmentos y grupos reseñados anteriormente.

3 CONTEXTO TECNICO

FUMIGACIÓN INTERNA Y EXTERNA DE LAS INSTALACIONES DE LA TERRITORIAL QUINDIO

Servicio de fumigación interna y externa para el control de vectores voladores y rastros en las instalaciones de la Dirección Territorial Quindío del IGAC que interviene áreas administrativas, áreas y bodega de archivo y bodega, áreas comunes. Las técnicas e insumos químicos para implementar deben ser de bajo impacto ambiental, eficientes y efectivas.

Sede	Dirección	Área	Cantidad de fumigaciones
Armenia, Quindío - Dirección Territorial Quindío	Carrera 13 No. 14-33	514 m2 3 niveles, sótano, bodega pequeña, 1 Archivo, recepción y baños Oficinas ,2 oficinas, baños múltiples cuarto de aseo Cocineta 3 oficinas Baños sociales	1
Armenia, Quindío – Archivo Central, Dirección Territorial Quindío	Carrera 17 No. 19-29	169 m2 1 nivel, 5 habitaciones Sala comedor ,1 baño 2 nivel 7 habitaciones, 3 baños Cocineta	1

SEDE	AREA			DESRATIZACIÓN / CONTROL DE ROEDORES	
	ÁREA ADMINISTRATIVA FUMIGACION m ²	ÁREA EXTERIOR ZONA VERDE m ²	ÁREA DE ARCHIVO Documental m ²	¿NECESITA CONTROL DE ROEDORES?	ÁREA PARA DESRATIZAR m ²
CARRERA 13 NO. 14 - 33	459	0	64	SI	64
CARRERA 17 NO. 19 - 29	0		169	SI	169

Se deberá aportar certificado de control de plagas e informe con registro fotográfico de control de plagas.

Fumigación.

1. La fumigación se realizará en la Dirección Territorial Quindío, sedes ubicadas en la *Carrera 13 No. 14-33* y *Carrera 17 No. 19-29* y se realizará en un sábado del mes, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
2. La fumigación se realizará de forma general para el control de toda clase de insectos rastreros y voladores en todas las áreas del instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC.
3. La fumigación se realizará por aspersion espacial, con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas y/o por nebulización en frio para control de (insectos rastreros y voladores).
4. Se deben usar insecticidas que sean de acción inmediata, que no manchen las superficies tratadas (paredes, techos, muebles, cortinas, vidrios, escritorios, archivos, etc.), no sean tóxicos en seres humanos, no dejen residuos visibles, no contaminen el ambiente y sean efectivos.
5. Para la fumigación se deberá tener en cuenta el Decreto 1843 de 1991, expedido en desarrollo de la Ley 09 de 1979 – Código Sanitario, que reglamenta parcialmente algunos de sus títulos, y de manera especial, regula el tema concerniente al uso y manejo de plaguicidas.
6. Se debe atender la Ley 55 de 1993, por la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.
7. Garantizar que el personal encargado de la fumigación que aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.
8. Garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

Desratización.

1. Se realizará en la Dirección Territorial Quindío, sedes ubicadas en la *Carrera 13 No. 14-33* y *Carrera 17 No. 19-29*, en un sábado del mes, dentro de la jornada de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., el control de roedores comunes (rata y ratón).
2. Se deben instalar trampas de pegamento o adhesivo con aroma súper atrayente siendo una forma rápida, simple y efectiva. Se utilizarán estas trampas para evitar que el roedor se desplace y muera en lugares inadecuados como cajas o equipos que se encuentren en el almacén (se debe hacer seguimiento).
3. Se debe garantizar la baja toxicidad en los productos a utilizar para los humanos, pero efectivos el control de roedores
4. Para la desratización se deberá tener en cuenta el Decreto 1843 de 1991, expedido en desarrollo de la Ley 09 de 1979 – Código Sanitario, que reglamenta parcialmente algunos

de sus títulos, y de manera especial, regula el tema concerniente al uso y manejo de plaguicidas.

5. Se debe atender la Ley 55 de 1993, por la cual se aprueba el Convenio No. 170 y la Recomendación No. 177, sobre la Seguridad en la utilización de los Productos Químicos en el Trabajo.

6. Garantizar que el personal encargado de la desratización que aplique las normas de seguridad y protección personal, utilizando los elementos pertinentes. Cumplir con las obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, así como todas las normas, leyes y reglamentos vigentes.

7. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos y manejo de vertimientos.

Obligación ambiental

El contratista deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes. El contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde realizará las actividades podrán disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el contratista cumpla con dichas normas y leyes ambientales o subsane los efectos causados por el incumplimiento de las mismas motivo por el cual asumirá las consecuencias que se deriven frente al contrato cuando la suspensión de las actividades le sea imputable.

4. MARCO NORMATIVO

Las normas generales aplicativas al proceso de contratación son:

El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad se optará por hacer uso de la modalidad de mínima cuantía establecida en artículo 94 de la ley 1474, de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 Subsección 5, Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas, jurídicas exigidas en la invitación pública.

De acuerdo con el *Manual de la modalidad de selección de mínima cuantía* publicado por Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las

entidades estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la entidad estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

5. ANALISIS DE LA OFERTA

De las empresas consultadas las siguientes aportaron su respectiva cotización:

COTIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS		
	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
FUMIGACIONES BAY-WERE	\$650.000	\$650.000
QUINDIPLAGAS	\$700.00	\$833.000 (INCLUIDO IVA)

Nota: Se anexan las cotizaciones de las empresas antes relacionadas con la especificación de cada uno de los servicios prestados y su valor.

6. Lugar de ejecución:

Armenia, Quindío

OTROS REQUERIMIENTOS RELACIONADOS EN EL OBJETO CONTRACTUAL

- **Disponibilidad presupuestal:** Dentro de la asignación presupuestal para la vigencia 2025 fue asignado presupuesto por el C-0499-1003-9-53105B-0499016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DEL MODELO DE OPERACIÓN INSTITUCIONAL DEL IGAC A NIVEL NACIONAL, correspondiente a la Prestación de servicios para el saneamiento básico ambiental en la Dirección Territorial Quindío y confirmado mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF CDP No 11125 del 2025-10-30

- **Valor del presupuesto:** UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF CDP No 11125 del 2025-10-30

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, la Secretaria General del IGAC asignó recursos en su presupuesto general la suma de \$1.200.000 a la Dirección Territorial Quindío confirmado mediante memorando 3200SAF-2025-0001362-IE del 21-07-2025 por el Subdirector Administrativo y Financiero del IGAC, con destino a la "1.2617.2.2.3.1-Prestación de servicios para el saneamiento básico ambiental en la Dirección Territorial Quindío".

- **Valor estimado del contrato:** UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.200.000) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF CDP No 11125 del 2025-10-30
- **Plazo:** El plazo de ejecución es un (1) mes sin exceder del 30 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que suceda primero; a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el Instituto comunique al contratista que el contrato quedó perfeccionado y es ejecutable
- **Supervisión del contrato:** La supervisión del contrato será ejercida por la profesional Universitaria, código 2044, grado 06 / almacenista.

CONCLUSIÓN

En atención a lo anteriormente expuesto, y considerando la necesidad continua de adelantar las actividades relacionadas, así como la disponibilidad de los recursos económicos asignados en el presupuesto general de gastos de la entidad para la vigencia del año 2025, se considera viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y celebrar el contrato correspondiente, con el fin de satisfacer la necesidad identificada.



Con la presentación del presente estudio, se evidencia la necesidad de celebrar el contrato orientado al cumplimiento de los propósitos establecidos para garantizar el adecuado funcionamiento y el efectivo cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad. En consecuencia, resulta conveniente y oportuno adelantar el proceso contractual correspondiente y proceder a su perfeccionamiento.

Expedido en Armenia Quindío, a los dos (02) días del mes de octubre de 2025.



YOLANDA LUCIA MARTINEZ VALENCIA

Directora Territorial Quindío (E)

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Merlys Joryana Perez Alvarez	Nombre Completo:	Yolanda Lucia Martínez Valencia
Cargo:	Profesional Universitario Cód. 2044 Grado 6	Cargo:	Directora Territorial (E)